

## BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2019 DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE FAMILIAS NUMEROSAS

IN-E 180/04-19

<b>AREA-DEPARTAMENTO-ORGANISMO MUNICIPAL:</b>	DEPARTAMENTO DE RENTAS
<b>INSTRUCTORA:</b>	Técnico de economía y rentas
<b>COMISION VALORACION:</b>	<p>DE Un/a concejal/a de cada partido político con representación en la Comisión de Hacienda (4)+ la técnico de economía</p> <p><b>Órgano que realiza la resolución:</b> Junta de Gobierno Local</p>
<b>AREA DE SUBVENCION</b>	Abono de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles para quien tenga el titulo de familia numerosa el año 2019.
<b>CODIGO:</b>	Ekonomia diru-laguntza 2019
<b>CANTIDAD DE DINERO DETALLADO EN EL PRESUPUESTO</b>	4905,66€ (En la partida 00800-15230-4800401: Subvención de economía)
<b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN</b>	Que una familia numerosa tenga ayuda financiera para pagar la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles de su vivienda habitual.
<b>PLAZO:</b> Inicio Fin: Momento de la justificación: (Justificación previa o posterior)	<p>Desde el 1 de octubre al 10 de diciembre en el registro general del Ayuntamiento de Bermeo, en la oficina Berhaz. Ertzilla kalea 6-8</p> <p>No cumplir los requisitos para la solicitud de las subvenciones y la presentación fuera de plazo será suficiente para no admitirla. Si la declaración no se correspondiera con la situación real, se trataría de un fraude que sería calificado como fraude fiscal.</p>
<b>CRITERIOS ESPECIFICOS DE VALORACION:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1- Estar en posesión del título de familia numerosa el día del devengo del impuesto, es decir, el 1 de enero de 2019.</li> <li>2- Que la vivienda habitual esté situada en Bermeo.</li> <li>3- Que la renta estandarizada máxima de cualquier tipo de la unidad familiar sea de 20.000,00€ o inferior.</li> <li>4- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias locales en el momento de solicitar la subvención. Este punto será</li> </ol>



	<p>certificado por el Ayuntamiento de Bermeo.</p> <p>5- Tener abonada la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles del 2019.</p>
<p><b>SOLICITANTES:</b> Tipos de personas beneficiarias: Grandes empresas, persona física sin actividad económica, persona jurídica sin actividad económica o PYME y persona física que desarrolle actividad económica.</p>	<p>Sujetos pasivos del Impuesto de Bienes Inmuebles, personas físicas que cumplan los criterios para la recepción de subvenciones.</p>
<p><b>CONCEPTO DEL PROGRAMA SUBVENCIONABLE:</b></p>	<p>Cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles.</p>
<p><b>PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:</b></p>	<p><b>Procedimiento para conceder la subvención:</b> Concurrencia no competitiva.</p> <p>La <b>solicitud de subvención</b> se deberá presentar en el anexo del Ayuntamiento, tras cumplimentarse correctamente todos los datos. Además deberá presentarse la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fotocopia compulsada del título de familia numerosa concedida por la Diputación Foral de Bizkaia.</li> <li>• Certificado del padrón familiar del 1 de enero de 2019.</li> <li>• Fotocopia compulsada de la declaración de renta de los dos años anteriores y certificado de las pensiones o demás ingresos que no figuren en el mismo.</li> <li>• Justificante de abono del impuesto de Bienes Inmuebles del 2019. Fotocopia compulsada del recibo abonado.</li> </ul> <p>Para determinar la renta estandarizada, se aplicarán los conceptos y coeficientes recogidos en el Decreto 154/2012 sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia</p> <p><b>Plazo para la subsanación de los defectos:</b> Si la persona interesada no presentase toda la documentación solicitada en la justificación, contará con un plazo de diez (10) días para la subsanación de los defectos, contado a partir de la recepción de la notificación.</p> <p><b>Pago de la subvención:</b> La subvención no se pagará si la persona solicitante tiene sin justificar alguna subvención y si el plazo para la justificación ha finalizado.</p> <p>Si se ha requerido que se devuelva alguna cantidad de dinero recibida</p>



	<p>anteriormente y se encuentra sin devolver, en este caso tampoco se le abonará.</p> <p>En todos los demás casos se abonará en el plazo de un mes desde la fecha de aprobación del pago.</p> <p><b>Obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención:</b> Cumplimiento de las normas de estas bases específicas.</p> <p><b>Compatibilidad de la subvención:</b> Esta subvención es compatible con otros tipos de subvenciones.</p>
<b>COSTES PREVISIBLES PARA ESTE PROGRAMA</b>	<b>Subvención máxima del programa:</b> 50% del pago del impuesto de Bienes Inmuebles del 2019 por cada persona solicitante, y en total existe un presupuesto máximo de 6.000,00€ para esta convocatoria, dirigida a las subvenciones.
<b>CONCEPTO PROGRAMA SUBVENCIONABLE:</b>	50% de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles.
<b>INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION</b>	Cantidad de personas solicitantes y fecha del abono de la subvención.
<b>DOCUMENTOS RELACIONADOS:</b>	
<b>Influencia de genero: Contrario, nulo o favorable</b>	Nulo
<b>Concesión no publicable por LO 1/1982 SI/NO</b>	<i>Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.</i> NO

